


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 10.662 · 1988

# LEY 10.662

Boletín Oficial, 15 de septiembre de 1988 · 5 artículos

*Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 10.662*

*LEY 10662*

*EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE*

*LEY*

ARTÍCULO 1°. Créase en el Departamento Judicial de Bahía Blanca un (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, el que funcionará en la ciudad de Tres Arroyos con competencia exclusiva sobre los Partidos de Tres Arroyos y González Cháves.

ARTÍCULO 2°. El juzgado en lo Civil y Comercial que se crea por el artículo anterior se integrará con una de las Secretarías del Juzgado preexistente en la citada ciudad.

ARTÍCULO 3°. Sustitúyese el inciso b) del artículo 7 de la Ley 5.827 -Orgánica del Poder Judicial- texto según Ley 10.507, por el siguiente:

"Artículo 7.-

b) Se compondrá de una Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una Cámara de Apelación en lo Criminal y Correccional, ocho Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, seis Juzgados de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional, dos Tribunales de Menores; el Ministerio Público integrado por: un Fiscal de Cámara, dos Agentes Fiscales, dos Defensores de Pobres y Ausentes, un Asesor de Incapaces y un Asesor exclusivo para Tribunales de Menores, y un Registro Público de Comercio.

Además en la ciudad de Tres Arroyos funcionarán dos Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con competencia territorial sobre los partidos de Tres Arroyos y González Cháves.; su Ministerio Público será el Tribunal de Trabajo instalado en la mencionada ciudad".

ARTÍCULO 4°. Facúltase a la Suprema Corte de Justicia a efectuar las adecuaciones presupuestarias para cumplimentar la presente.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

*Ley 10.662. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).